



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 436 de fecha 04.06.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4345

VIÑA DEL MAR, - 7 JUN. 2018

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.
- Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME".
- El cuál corresponde a un Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria, cuyo propósito principal es mejorar las condiciones de salud de niños niñas y adolescentes (NNA) que participan de programas del SENAME ya sea con vulneración de derechos o del sistema de responsabilidad penal adolescente, a través de acceso oportuno a controles de salud general y atención de salud mental.

- Que el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1452 15.12.2017 del Ministerio de Salud, la cual se entiende como parte del presente convenio.
- Que el Ministerio de Salud ha informado los recursos asignados a los Servicios de Salud para la ejecución del programa a través de la Resolución Exenta N°116 del 24.01.2018, y la Resolución exenta modificatoria N° 361 del 09.03.2018.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento del acápite anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en el hospital Santo Tomás de Limache.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del "Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME", en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación al hospital Santo Tomás de Limache, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del "Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME":

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, la distribución de recursos y la asignación de actividad a ejecutar en el "Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME":
2. **DISPÓNGASE**, que El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital Santo Tomás de Limache recursos destinados a financiar el "Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños/as, Adolescentes y Jóvenes de los Programas del SENAME":

a. OBJETIVO GENERAL.

Mejorar las condiciones de salud de niños niñas y adolescentes (NNA) que participan de programas del SENAME ya sea con vulneración de derechos o del sistema de responsabilidad penal adolescente, a través de acceso oportuno a controles de salud general y atención de salud mental.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- b.1. Atención de salud integral, en establecimientos de salud de APS a NNA en:
 - a. Programas ambulatorios
 - b. Régimen semi cerrado.
 - c. Residencias (Bajo programas de protección).
 - d. Centros privativos de libertad (CIP-CRC) a NNA infractores de Ley.

b.2. Atención de salud mental, en establecimientos de salud de APS a NNA en:

- a. Programas ambulatorios
- b. Régimen semi cerrado.
- c. Residencias (Bajo programas de protección).
- d. Centros privativos de libertad (CIP-CRC) a NNA infractores de Ley.

c. POBLACIÓN OBJETIVO

Niños, niñas y adolescentes (NNA) que participan de programas del SENAME ya sea con vulneración de derechos o del sistema de responsabilidad penal adolescente.

3. **ESTABLÉCESE** que el Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio, expuestos en el artículo anterior, con las coberturas que se describen a continuación:

A.- Cumplimiento del Componente atención de salud general y salud mental

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta	Ponderador
1	Informe de monitoreo enviado a Servicio de Salud	Indicador Dicotómico: informe recepcionado: SI - NO		Informe	Informe enviado	50%
2	Atención de salud de niños/as y adolescentes de programas SENAME	Niños/as y adolescentes atendidos de programas SENAME, en salud general y en salud mental.	Niños/as y adolescentes de programas SENAME comprometidos a atender: 240 (salud general), 192 (salud mental)	Planilla Local	100,00%	30%
3	Atención de salud de niños/as y adolescentes de CIP – CRC SENAME	Niños/as y adolescentes atendidos de CIP – CRC SENAME, en salud general y en salud mental.	Niños/as y adolescentes de CIP CRC SENAME comprometidos a atender: 25 (salud general), 15 (salud mental)	Planilla Local	100,00%	20%

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de agosto y diciembre. Para estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo del componente y se evaluará además en función del indicador y su medio de verificación.

Primera Evaluación: Mes de agosto

Se efectuará una evaluación al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 60% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
>60%	0%
Entre 40, 00% y 59,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El establecimiento deberá informar al Servicio de Salud del desarrollo del Programa a través de un informe parcial de avances emitido con fecha tope 10 de septiembre, sobre el desarrollo del programa de acuerdo a la información entregada en el informe parcial por parte de los establecimientos y la verificación de la misma mediante las acciones de monitorización realizadas mensualmente y las reuniones de trabajo trimestrales.

Segunda Evaluación: Mes de Diciembre

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas y ejecutadas.

El establecimiento deberá informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

B. Del establecimiento de salud y el equipo de Atención Primaria

El establecimiento que desarrolla el programa deberá realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa en el contexto de la sectorización del modelo de atención de salud integral familiar y comunitario. Estas condiciones mínimas se refieren a condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura necesarias para la atención de salud general y salud mental en la APS.

El establecimiento de salud deberá velar por el desarrollo del Programa de acuerdo a las definiciones, lineamientos e indicaciones establecidas en el documento "Orientaciones administrativas de atención de salud en la red de atención primaria para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en programas del Servicio Nacional de Menores (SENAME)".

Además, el establecimiento de salud, deberá emitir un informe al Servicio de Salud del monitoreo de la ejecución del primer corte evaluativo (31 de agosto) y un informe final (31 de diciembre). Cada informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos
- Áreas críticas de mejora
- Productos esperados
- Actores involucrados
- Responsables
- Evaluación del proceso desarrollado
- Otros ítems que se considere relevantes del territorio

El informe final a entregar el 31 de diciembre debe contener los aspectos mencionados anteriormente e incorporar desafíos y sugerencias.

- 3. ESTABLÉCESE** que el establecimiento deberá cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la implementación de estrategias específicas y otorgará las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del establecimiento, o derivadas de otros establecimientos cuando la orientación técnica de algún componente del programa que esté comprometido en la presente resolución así lo indique.
- 4. TRANSFIÉRASE**, al Hospital Santo Tomás de Limache con cargo al presupuesto Subtítulo 22 del Servicio de Salud y del respectivo establecimiento, un total de **\$22.266.564.-** (veintidós millones doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos).
- 5. ESTABLÉCESE**, que los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa.
- 6. ESTABLÉCESE**, que los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez tramitada la presente resolución y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Establecimiento en una fecha posterior al mes de marzo de 2018, el Servicio transferirá los duodécimos acumulados.

7. **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte a los meses de agosto y diciembre 2018, en base a los indicadores y procedimientos expresados en el punto N° 3:

Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (DEIS), e informes específicos solicitados

Esta información deberá ser remitida al referente del programa, del Servicio de Salud, **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl
Además, se realizará una supervisión en terreno del funcionamiento del programa, de acuerdo a la planificación de actividades de la Unidad de Salud Mental.

8. **DESÍGNESE** en este acto, como administrador y coordinador de la ejecución del programa a **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico: juan.tirado@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto del establecimiento y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

El establecimiento notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la presente resolución.

9. **ESTABLÉCESE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

10. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros establecidos en la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

11. **DISPÓNGASE**, la supervisión y control por parte del Referente Técnico del Programa, para velar por el cumplimiento de las metas a cumplir por cada uno de los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

12. VERIFÍQUESE, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

13. IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 22, del Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños/as, Adolescentes y Jóvenes de los Programas del SENAME".

14. INSTRÚYASE, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D.LRVE/CHB/PS.JET/GFC

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Director Hospital Santo Tomás de Limache.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Salud Mental S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA